



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	John Jairo Mendoza Acosta
Demandado	Marleni Urquiza Muñoz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00217-00
Providencia	Auto sustanciación #734
Decisión	Requiere secretaria

En virtud de que se agotaron todas las instancias para poder localizar a la señora MARLENI URQUIZA MUÑOZ tales como notificación física según lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la solicitud elevada ante la EPS que registra en el Adress y ante su respuesta negativa donde no registran datos de contacto el Juzgado procede a realizar el respectivo emplazamiento.

Ante el desconocimiento del lugar de residencia de la demandada, conforme se indica por solicitud de la parte actora y por el trámite del Juzgado se ordena **EMPLAZAR** a la señora MARLENI URQUIZA MUÑOZ, en los términos del artículo 293 del código general del Proceso, en armonía con el articulo 108 ibidem y Ley 2213 de 2022, en el registro nacional de personas emplazadas y una vez aceptada el cargo por el curador ad – litem designado por este despacho judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de los mismos.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4de4993ae980ee3d6b913717831759a219c201964827d3c316d05466ba50047**

Documento generado en 24/11/2022 10:34:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**